COMUNICADO PUBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

El Emisor, Bahía Las Minas, Corp., ***tiene la intención*** *de modificar los términos y condiciones de los bonos corporativos (en lo sucesivo los "Bonos") por un monto de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$175,000,000.00) (en lo sucesivo la "Emisión"), registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV"), tal como consta en Resolución CNV No. 207-07 de 16 de agosto de 2007 de la Comisión Nacional de Valores (hoy, Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá), según la misma ha sido modificada mediante Resolución No. SMV-004-2020 de 7 de enero de 2020 y mediante Resolución No. SMV 2-2021 de 5 de enero de 2021.*

La modificación que se propone está sujeta*, entre otros requisitos que fija el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020,* ***a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores*** *de los valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. Los Bonos contemplan que podrán ser enmendados, respecto de las modificaciones que nos ocupan, por los Tenedores Registrados que representen al menos el sesenta y seis y dos tercios por ciento (66 2/3%) del capital adeudado a los tenedores de los Bonos emitidos y en circulación, junto con el consentimiento de cualquier tenedor individual de Bonos cuya tenencia represente un monto no menor de 17% del capital adeudado.*

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual se registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Los términos utilizados en este comunicado, pero no definidos en el mismo tendrán el significado atribuido a dichos términos en el prospecto informativo registrado ante la SMV mediante la Resolución CNV No. 207-07 de 16 de agosto de 2007 de la Comisión Nacional de Valores (hoy, Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá), según la misma ha sido modificada mediante Resolución No. SMV-004-2020 de 7 de enero de 2020 y mediante Resolución No. SMV 2-2021 de 5 de enero de 2021.

El Emisor actualmente se propone modificar y enmendar los términos y condiciones de los bonos corporativos de la Emisión, principalmente, con el propósito de: modificar la fecha de vencimiento de la Serie A, la cual actualmente vence en la Fecha de Pago de Capital número 46 de los Bonos Serie A, es decir, el 10 de julio de 2021, de manera tal que la nueva fecha de vencimiento para la Serie A será el 10 de octubre de 2021. A partir de esta modificación, el plazo de la Serie A aumentaría de 46 trimestres a 47 trimestres.

Las modificaciones propuestas también contemplan, principalmente, la suscripción de enmiendas a los documentos de la Emisión, incluyendo, pero sin limitarse, los Bonos, según corresponda, para reflejar las modificaciones que se listan a continuación:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Vencimiento	Serie A: 10 de Julio 2021	Serie A: 10 de **Octubre** 2021

Los tenedores de los Bonos obtendrán información de la propuesta de modificación de parte de Banco General, S.A. actuando en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia por correo electrónico y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante correo electrónico a su puesto de bolsa correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No.7-2020 de la Superintendencia del Mercado de Valores, la negociación de los valores emitidos y en circulación, cuya modificación a los términos y condiciones registrados se pretende conforme al Acuerdo No. 7-2020, quedará suspendida en forma automática por la bolsa de valores, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Emisor haya divulgado el comunicado público de hecho de importancia, en la forma prevista en el Artículo 3 del Acuerdo No. 7-2020.

La suspensión de la negociación pública de los valores del Emisor, sujetos a la modificación de que trata el Acuerdo No. 7-2020, tendrá una vigencia de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho término.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veinticinco (25) del mes de junio del año 2021.

BAHÍA LAS MINAS CORP.

_____

Javier Gutiérrez Arzate
Representante Legal